



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Certificada con ISO-9001/2000



SUGEF 498-2009

10 de febrero de 2009

Ingeniero
Alberto Dent, Presidente
**Consejo Nacional de Supervisión del
Sistema Financiero**

0177✓
CONASSI
Despacho de la Presidencia
RECIBIDO 11 FEB. 2009

Estimado señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Contraloría General de la República en las *Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso E) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno*, hago del conocimiento del Consejo Nacional mi informe final de gestión en calidad de Superintendente General de Entidades Financieras.

Atentamente,

Oscar Rodríguez Ulloa
Superintendente General

Informe de fin de labores 13 de febrero, 2009

Este informe de fin de labores se hace en cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría de la República en "DIRECTRICES QUE DEBEN OBSERVAR LOS FUNCIONARIOS OBLIGADOS A PRESENTAR EL INFORME FINAL DE SU GESTIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO D-1-2005-CO-DFOE" y por el acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (artículo 16, del acta de la sesión 534-2005, celebrada el 27 de octubre, 2005) referente a "Directrices complementarias al informe final de gestión establecido en la Ley General de Control Interno.

A-Labor sustantiva de la entidad a cargo

Fui nombrado en la posición de Superintendente General de Entidades Financieras por un período de cinco años que abarca desde el 01 de marzo, 2004, hasta el próximo 28 de febrero, 2009. Me corresponde ser el jerarca de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), cuyas labores sustantivas de la SUGEF se encuentran recogidas en la Ley 7558 (artículos 115 al 161)

B-Cambios habidos en el entorno durante mi gestión

1-Los cambios jurídicos sucedidos durante mi período quedan recogidos en la aprobación de las siguientes Leyes:

-Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley No. 8653 del 22 de julio de 2008. Reforma la Ley de Seguros y crea la Superintendencia General de Seguros.

-Ley 8703 del 23 de diciembre de 2008. Capitaliza a los bancos comerciales del Estado con la finalidad de fortalecer sus indicadores de suficiencia patrimonial.

-Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley No. 8634 del 23 de abril del año 2008. Se crea el Sistema de Banca para el Desarrollo

2-Los cambios en el entorno macroeconómico nacional e internacional que afectan al Sistema Financiero Nacional (SFN) han sido de diversa naturaleza. Deben mencionarse como los principales la introducción del esquema de bandas cambiarias por parte del Banco Central de Costa Rica, así como la crisis financiera internacional que sin causar efectos severos hasta el momento en nuestro sistema financiero, no deja de impactar en el desenvolvimiento natural de nuestro sistema financiero, así como del sector real de la economía.

C-Estado de la autoevaluación del control interno institucional y acciones emprendidas para perfeccionar el sistema de control interno durante el último año

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8292, Ley General de Control Interno de la República, la SUGEF evaluó su Sistema de Control Interno Institucional entre los meses de octubre y noviembre del 2008. en cuanto a las dimensiones de Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos,

Actividades de Control, Comunicación e Información, y Seguimiento y Monitoreo, definidas en esa misma ley, y tomando en cuenta el resultado del seguimiento a las mejoras que se identificaron en el proceso del año 2007. Como resultado de ese análisis se cuenta con planes de acción para cerrar brechas en seis ítems de evaluación, de tres de las dimensiones mencionadas, según el siguiente detalle:

Ambiente de Control: Ítems: Establecer un mecanismo para divulgar cambios organizacionales entre el personal, implementar una norma para la administración de los proyectos estratégicos, emitir un código de ética institucional y establecer mecanismos para divulgar políticas sobre los pormenores de la relación laboral y demás elementos normados en el RAS.

Valoración de Riesgos: Ítems: Implementar indicadores periódicos de gestión del riesgo.

Comunicación e Información: Ítems: Ampliar la participación de las áreas en la definición de las estrategias de TI e instaurar un mecanismo para divulgar el Plan Estratégico de TI y su apoyo los objetivos de las áreas.

D-Principales logros alcanzados durante mi gestión de acuerdo con la planificación institucional

Los principales logros que a continuación enumero no son míos, sino del equipo de funcionarios que componen a la SUGEF. Si bien desde mi posición de jerarca me corresponde la responsabilidad final sobre el buen desarrollo de las funciones de la SUGEF, los logros corresponden a todos los funcionarios que componen la entidad. Lo que sí me corresponde es la satisfacción de haber dirigido a dicha institución en estos cinco años y que sus funcionarios respondieran con responsabilidad y profesionalismo a los retos que una Superintendencia enfrenta en el buen ejercicio de sus funciones.

1-Se elaboró una Hoja de Ruta con un horizonte de cinco años para mejorar y fortalecer la supervisión financiera en Costa Rica, en la cual se definen los objetivos a alcanzar, así como los lineamientos para hacerlo.

2-Se revisó y actualizó casi la totalidad de la normativa vigente, incluida la que regula los activos de riesgo, suficiencia patrimonial, grupos de interés económico, grupos vinculados a la entidad, derivados cambiarios y la regulación sobre la constitución y operación de grupos financieros. Están en proceso avanzado de reforma las regulaciones que valoran la gestión del banquero y los nuevos requisitos para valorar los riesgos propios de plataformas tecnológicas. El anexo I presenta un resumen de la normativa aprobada en ese período. Adicionalmente, se hicieron cincuenta y nueve modificaciones a la normativa vigente. Un resumen aparece en el Anexo II. Por último, quedan listas para sus respectivos trámites seis reglamentos nuevos que se detallan en el Anexo III.

3-Existe un planteamiento concreto para que la SUGEF avance hacia un enfoque pleno de supervisión basada en riesgos. En éste proyecto se logró el apoyo del Fondo Monetario Internacional. El consultor internacional está listo para hacer una presentación al CONASSIF.

4-Se estableció una clasificación de riesgo de todos los deudores del Sistema Financiero en función de su historial de pagos, requiriendo a las entidades financieras a crear estimaciones en base a los historiales de pago y permitiendo al deudor consultar su expediente. Las entidades financieras deben consultar la información en la Central de Información Crediticia (CIC) antes de otorgar créditos. Esto mejora la cultura de pago de los costarricenses.

5-Se modificó la cultura organizacional para hacer más responsables a las personas por sus actuaciones, se midió en varias ocasiones el clima organizacional para detectar áreas de mejora y se estableció un comité de capacitación para asignar los recursos institucionales en ese rubro hacia adonde más haga falta.

6-Se participó activamente en la elaboración y presentación de un proyecto de ley para el fortalecimiento de la supervisión financiera para lograr la supervisión consolidada de los grupos financieros, fortalecer el régimen de sanciones, brindar la protección legal requerida a los supervisores y modernizar el marco legal de la Central de Deudores. El proyecto cuenta con dictamen afirmativo de mayoría a nivel de comisión.

7-Se logró, mediante el apoyo del Banco Central de Costa Rica, del CONASSIF y modificaciones a la normativa, que se resolviera en gran medida el tema de la banca *offshore* perteneciente a grupos financieros costarricenses. De siete bancos *offshore* operando en marzo, 2004, apenas concluyan los procesos de cierre o de desvinculación de alguno, se estima que quedará solamente uno operando bajo normativa más exigente.

8-Se mejoró y fortaleció la plataforma informática de la entidad, introduciendo un nuevo sistema para la captura y envío de la información financiera de las entidades supervisadas a través de Internet.

9-Se creó un sitio alterno de procesamiento de datos para la Superintendencia, acorde con las prácticas modernas.

10-Se logró dotar a la Superintendencia de un edificio moderno y eficiente, reduciendo el espacio de oficinas de 7400 m² a 4160 m², dejando espacio para el crecimiento esperado para los próximos 5 años.

Existen otros logros institucionales muy importantes referentes a la labor constante de supervisión de entidades, ya sea que estas se encuentren en estado de normalidad o de irregularidad. En el segundo caso, se exige a las entidades presentar planes de saneamiento formales y se establece un diálogo directo con los administradores de las entidades financieras. En general, esto redundo en una mejoría de la gestión de la entidad. Dichos logros no se comentan en este informe por estar cobijados por la confidencialidad establecida en el artículo 132 de la Ley 7558, pero de ellos queda evidencia en los respectivos expedientes.

E-Administración de los recursos financieros asignados a la institución

Cada año se elabora un presupuesto que se somete a la aprobación del CONASSIF. Una vez aprobado, dicho presupuesto es presentado para aprobación de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica quien ratifica lo aprobado por el CONASSIF. Una vez revisado por la Contraloría General de la República, el presupuesto es puesto a disposición de la SUGEF al inicio de cada año. Los siguientes datos muestran el porcentaje de utilización del presupuesto para cada uno de los años en que estuvo a cargo de la SUGEF:

AÑO	MONTO- PRESUPUESTADO	% EJECUCIÓN
2004	4,030,548,464.61	89.00%
2005	4,507,325,534.47	89.30%
2006	4,976,517,637.26	88.33%
2007	6,360,785,325.53	80.87%
2008	7,906,949,435.83	80.42%

Durante el período 2004-2006 el porcentaje de ejecución fue cercano al 90%. Durante el período 2007-2008 el porcentaje de ejecución descendió al 80% debido principalmente a presupuestar partidas, tanto para el escenario de tener que trasladarse a un nuevo inmueble y pagar alquiler, como para el escenario de quedarse en el antiguo inmueble y tener que invertir sumas cuantiosas en su reparación, ya que partidas para alquiler no se pueden utilizar para reparaciones. Habiendo sido resuelto el tema del edificio en 2008, se espera que a partir de 2009 la ejecución presupuestaria esté arriba del 90%.

F-Estado actual de cumplimiento sobre observaciones que haya hecho la Contraloría General de la República

Hasta adonde tengo conocimiento, el estado actual de cumplimiento sobre observaciones hechas por la Contraloría General de la República es del 100%. No conozco de observaciones que a la fecha estén pendientes de ejecución.

G-Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que haya hecha por la Auditoría Interna durante mi gestión

La Auditoría Interna periódicamente elaboró informes tendientes a mejorar el control interno y la ejecución de las responsabilidades institucionales de la SUGEF. Dichos informes fueron atendidos oportunamente mediante reuniones en las cuales se discute las debilidades señaladas, así como posibles planes de acción. Posteriormente, la administración nombra encargados de llevar a cabo los planes de corrección correspondientes. A la fecha, el estado de cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Auditoría Interna es el siguiente:

Recomendaciones de la Auditoria Interna 2004-2008		
AÑO	# OBSERVACIONES	% CUMPLIMIENTO
2004	97	100%
2005	88	100%
2006	95	100%
2007	111	83%
2008	94	56%

Todas las recomendaciones de 2007 y 2008 pendientes de ejecución tienen personal asignado para su debida implementación. A la fecha, se estima que del 17% pendiente de 2007, existe un 84% de avance y que del 44% pendientes de 2008, se estima un 64% de grado de avance. De las 60 observaciones pendientes de ejecución, está programado que 47 quedarán completas en el primer trimestre de 2009 y el saldo en el resto del año.

H-Activos asignados a mi persona y entregados y recibidos formalmente por la Administración

Los activos asignados a mi persona serán formalmente devueltos a la unidad interna encargada de esa función, antes del 28 de febrero entrante.

I-Temas pendientes que requieren seguimiento

La labor de una Superintendencia es permanente y, por lo tanto, no puede pretenderse que los temas queden finiquitados en el lustro para el cual fue nombrado una persona. Como tal, al final del período de la gestión, debe uno hacer un recuento de los principales temas para que el próximo Superintendente valore la importancia de ellos y prosiga con su ejecución, si así lo considera conveniente.

1-Ley de Fortalecimiento a la supervisión consolidada (expediente 16.008)- Dicho proyecto de ley ya cuenta con dictamen afirmativo. Aun cuando en el proceso de discusión a nivel de comisión legislativa se le han cercenado temas muy importantes como el de la protección legal a los supervisores, aun guarda temas esenciales de ser aprobados. Específicamente, dicho proyecto de ley daría las facultades para ejercer una supervisión consolidada tan amplia como sea necesaria a nivel de los grupos financieros costarricenses. Además, establece un marco de sanciones más acorde con las necesidades que nuestro Sistema Financiero requiere. Por último, agiliza el manejo de la Central de Información Crediticia y fortalece los derechos de los deudores en referencia al manejo de la información. Como tal, este proyecto es de alta prioridad para la Superintendencia.

2-Protección legal a los supervisores-Es importante retomar este tema nuevamente. Se podría plantear un proyecto de ley que de protección legal al Contralor de la República y sus inmediatos colaboradores, al Fiscal General y sus inmediatos colaboradores y a los Superintendentes y sus inmediatos colaboradores. No conviene desistir del esfuerzo de dotar de la protección legal que otros países más avanzados ya incorporan en sus legislaciones. No hacerlo, es exponer a los funcionarios a presiones indebidas para intentar modificar sus criterios o exponerlos a los desgastes innecesarios e inconvenientes de demandas espurias.

3-Enfoque de supervisión basado en riesgos-La SUGEF logró el apoyo del Fondo Monetario Internacional (FMI) para hacer un diagnóstico inicial sobre la viabilidad de migrar el cuadro normativo y supervisor hacia una supervisión basada en riesgos. Dicho diagnóstico ya fue entregado a la SUGEF. En esencia, lo que se recomienda es dejar el enfoque de supervisión altamente prescriptivo que se utiliza en la actualidad, que persigue más el cumplimiento de procedimientos de supervisión y cumplimiento del marco normativo, que la identificación de riesgos en las entidades supervisadas. Corresponde iniciar una discusión de fondo en el CONASSIF sobre las ventajas de dicho cambio y buscar los recursos financieros necesarios para la correcta implementación del cambio de enfoque. Se recomienda darle la mayor prioridad a este tema para lograr su correcta implementación, siempre y cuando se consigan los recursos humanos necesarios para asegurar el éxito.

4-Reformulación de la norma SUGEF 24-00-Como corolario de lo anterior, cierta normativa clave debe ser modificada para dar el espacio necesario para ir implementando el enfoque de supervisión basada en riesgos. Específicamente, la norma SUGEF 24-00 debe ser reformulada. Ya existe un borrador final de la nueva normativa que debería ser discutido “en principio” con el CONASSIF, dentro de la discusión general planteada en el punto anterior.

5-Legislación sobre resolución bancaria- Es tiempo ya de introducir a la discusión nacional el tema de resolución bancaria y seguro a los depósitos. No se hizo antes a la espera de que se aprobara la ley sobre el fortalecimiento de la supervisión consolidada (expediente 16.008). Pero no conviene seguir esperando más. Nuestra legislación contempla dos estadios: el de instituciones en normalidad y el de instituciones para intervenir y liquidar. Está ausente un estadio intermedio de entidades en crisis cuya situación debe ser resuelta antes de proceder a su intervención y liquidación. Esta legislación debe otorgar los poderes necesarios al CONASSIF y / o la SUGEF para tomar las acciones necesarias en el momento necesario y evitar que el público depositante tenga que pasar por el proceso largo e ineficiente de una intervención y liquidación. Dentro del instrumental que una legislación de éste tipo requiere, está el crear un seguro a los depósitos bancarios que sea de cobertura universal (sin distingos de banca de propiedad estatal o privada), de cobertura limitada para no incurrir en el riesgo moral y con primas onerosas para los bancos, diferenciadas por el perfil de riesgo de cada entidad. Dicho cambio requiere de una amplísima discusión política y, además, de un período de implementación suficientemente amplio para lograr la convergencia del nuevo seguro a los depósitos de alcance universal pero de cobertura limitada, con el actual que es de alcance limitado pero de cobertura ilimitada. Dicho cambio no será nada fácil, pero no habrá cambio si no se empieza a dialogar. Ya es tiempo de empezar a dialogar.

ANEXO I

Nueva Normativa periodo 2004-2009		
Fecha de aprobación por el CONASSIF	Código SUGEF	Nombre
29 de junio del 2004. Sesión 446-2004 y 447-2004	SUGEF 12-04	Normativa para el cumplimiento de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas, Ley 8204.
4 de noviembre del 2004. Sesión 480-2004	SUGEF 4-04	Reglamento Sobre el Grupo Vinculado a la Entidad.
4 de noviembre del 2004. Sesión 480-2004	SUGEF 5-04	Reglamento sobre Grupos de Interés Económico.
20 de enero del 2005. Sesiones 491-2005 y 492-2005	SUGEF 32-05	Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicables a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.
14 de abril del 2005. Sesión 509-2005	No disponible	Normativa para la inscripción ante la SUGEF de personas físicas o jurídicas que realizan algunas de las actividades descritas en el Artículo 15 de la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas, Ley n° 8204. ¹
24 de noviembre del 2005. Sesión 540-2005	SUGEF 1-05	Reglamento para la Calificación de Deudores
8 de diciembre del 2005. Sesión 544-2005	SUGEF 6-05	Reglamento sobre la Distribución de Utilidades por la Venta de Bienes Adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631).
5 de enero del 2006. Sesión 547-2006	SUGEF 3-06	Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras.
25 de mayo del 2006. Sesión 579-2006	SUGEF 7-06	Reglamento del Centro de Información Crediticia
17 de agosto del 2006. Sesión 597-2006	SUGEF 11-06	Normativa para la inscripción ante la SUGEF de personas físicas o jurídicas que realizan algunas de las actividades descritas en el Artículo 15 de la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas, Ley n° 8204.
9 de abril del 2007. Sesiones 639-2007 y 640-2007	SUGEF 33-07	Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros.
11 de junio del 2007. Sesión 652-2007	SUGEF 10-07	Reglamento sobre divulgación de Información y Publicidad de Productos Financieros.
30 de mayo del 2008. Sesión 720-2008	SUGEF 8-08	Reglamento sobre Autorizaciones de Entidades Supervisadas por la SUGEF, y sobre Autorizaciones y Funcionamiento de Grupos y Conglomerados Financieros.
30 de mayo del 2008. Sesión 720-2008	SUGEF 9-08	Reglamento para la Autorización y Ejecución de Operaciones con Derivados Cambiarios.

¹ Este reglamento fue derogado con la entrada en vigencia del Acuerdo SUGEF 11-06

Anexo II

²Resoluciones del Superintendente para actualizar montos periodo 2004-2009		
Fecha	N° Resolución	Descripción
24 de marzo del 2006.	Resolución SUGEF 988-2006	Limite para eximir de la supervisión, por parte de la SUGEF, a las cooperativas de ahorro y crédito.
28 de diciembre del 2006	Resolución SUGEF 4754-2006	Actualización de montos de las multas establecidas en el artículo 7 de la LOSBN.
2 de abril del 2008	Resolución SUGEF 1102-2008	Limite para eximir de la supervisión, por parte de la SUGEF, a las cooperativas de ahorro y crédito
10 de diciembre del 2008	Resolución SUGEF 4715-2008	Actualización de montos de las multas establecidas en el artículo 7 de la LOSBN.

Modificaciones a la Normativa periodo 2004-2009		
Número de modificaciones	Código SUGEF	Nombre
7	SUGEF 24-00	Reglamento para juzgar la Situación Económica-Financiera de las Entidades Fiscalizadas.
7	SUGEF 27-00	Reglamento para juzgar la Situación Económica-Financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.
2	SUGEF 34-02	Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN y a los Emisores No Financieros.
3	SUGEF 31-04	Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros
1	SUGEF 12-04	Normativa para el cumplimiento de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas, Ley 8204.
4	SUGEF 4-04	Reglamento Sobre el Grupo Vinculado a la Entidad.
4	SUGEF 5-04	Reglamento sobre Grupos de Interés Económico.
3	SUGEF 32-05	Reglamento de Auditores Externos y Medidas de Gobierno Corporativo aplicables a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN.
1	SUGEF 11-06	Normativa para la inscripción ante la SUGEF de personas físicas o jurídicas que realizan algunas de las actividades descritas en el Artículo 15 de la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas, Ley n° 8204.
16	SUGEF 1-05	Reglamento para la Calificación de Deudores
8	SUGEF 3-06	Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras.
2	SUGEF 7-06	Reglamento del Centro de Información Crediticia
1	SUGEF 8-08	Reglamento sobre Autorizaciones de Entidades Supervisadas por la SUGEF, y sobre Autorizaciones y Funcionamiento de Grupos y Conglomerados Financieros.
59		

² Las resoluciones son emitidas por el Superintendente.

Anexo III

Normativa en proceso al 6 de febrero 2009	
Código SUGEF	Descripción
SUGEF 2-09 (nueva)	Reglamento Calificación de Entidades (supervisión basada en riesgos)
SUGEF 14-09 (nueva)	Reglamento Sobre la Gestión de Tecnología de la Información
3 Superintendencias	Reglamento de Gobierno Corporativo
Modificación SUGEF 9-08	Modificación Acuerdo SUGEF 9-08 y emisión de lineamientos generales para certificadoras en derivados
Modificación SUGEF 3-06	Reforma Acuerdo SUGEF 3-06 para el requerimiento de riesgo cambiario
Modificación SUGEF 8-08	Reforma Acuerdo SUGEF 8-08, según la modificación del artículo 27 bis de la ley de Protección al Consumidor.

Nota: El proyecto de migrar el enfoque de supervisión de la SUGEF hacia una más orientado a supervisión basada en riesgos, requiere sustituir la actual norma SUGEF 24-00, que valora la gestión de la entidad, por la nueva 2-09 que se encuentra lista